

tados los mismos a través de certificación fehaciente de los servicios prestados, así como de los diplomas o titulaciones que acrediten la realización de los cursos.

B. Fase de Oposición.

La fase de oposición constará de 3 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de 60 preguntas, extraídas 20 del temario general y de otras 40 preguntas del temario específico, ambos con cuatro respuestas alternativas, que figuran en el programa anexo a la presente convocatoria, ambos en un tiempo máximo de una hora. El ejercicio se calificará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$A/6 - (Ex0,125)$; siendo A = aciertos; E = errores.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un periodo máximo de DOS HORAS, dos temas seleccionados al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria de la PARTE ESPECÍFICA, valorándose la facultad de redacción, el nivel de formación y los conocimientos del tema.

Entre el primer ejercicio y el segundo transcurrirá como máximo un mes.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional, elegida previamente por el Tribunal y relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo de Director de la Banda de Música y Escuela de Música, fijándose libremente su duración por el Tribunal antes de dar comienzo el ejercicio.

Entre el segundo y tercer ejercicio transcurrirá al menos un plazo de setenta y dos horas.

7º.- COMIENZO DEL PROCESO SELECTIVO:

1.- El lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de las

pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Alcaldía en la que se declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base CUARTA.

2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la falta de presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. Los aspirantes comparecerán a los ejercicios provistos del D.N.I. o documento válido para su debida acreditación (Carnet de conducir o pasaporte).

3.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8º.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN:

1.- La puntuación de la fase de concurso será efectuada por el Tribunal con carácter previo a la de la fase de oposición y el resultado que de la misma resulte se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2.- Todos los ejercicios son obligatorios y de carácter eliminatorio y serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos, sin que tenga relevancia a tal efecto la obtención de puntos en la fase de concurso.

3.- Cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, podrá otorgar una puntuación de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquel, siendo el cociente resultante el que determine la calificación definitiva.

4.- El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios a la que se añadirá, en su caso, la obtenida en la fase de concurso.

9º.- RELACIÓN DE APROBADOS:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntua-

ciones, obteniendo la plaza el aspirante que obtenga mayor puntuación hasta el máximo de plazas convocadas, el resto por orden de puntuación conformaran una bolsa de trabajo y sustituirán al aspirante que haya obtenido la plaza para el caso de que éste, por cualquier circunstancia no llegase a tomar posesión de ella; y elevará dicha relación a la Alcaldía para que formule el nombramiento pertinente. Asimismo, se remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión celebrada.

10º.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la Base Segunda.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 23 del Reglamento General para el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, quien dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tornar parte en las pruebas selectivas.

11º.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN:

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Sr. Alcalde Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a nombrar al aspirante seleccionado, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1970, de 5 de abril.

Si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

12º.- NORMAS DE APLICACIÓN:

Para lo no previsto en estas bases o en aquello que la contradigan, será de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el Real Decreto 896/1991 de 7 de junio y el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y normas de aplicación subsidiaria.

13º.- RECURSOS:

1.- La presente convocatoria y bases, y los actos administrativos que de la misma se deriven, podrán ser impugnados por los interesados legítimos en la forma y plazos prevista en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

2.- A tal efecto, se hace constar que la resolución plenaria aprobatoria de éstas bases pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá formularse:

A) REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el Acto, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, con carácter previo al CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, que podrá interponerse ante el Juzgado o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de DOS MESES contados a partir de la notificación de la resolución de aquel, o de no ser resuelto expresamente, en el plazo de TRES MESES desde su interposición, o bien

B) CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado o la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de DOS MESES desde la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Contra las resoluciones y actos dictados por el Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la misma Ley.

4.- No obstante, y en cualquier caso, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o crea conveniente.